



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00013 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 09 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 002 - 2024 - DPED - GPC - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024, Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ; Informe N° 002 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ, Informe N° 005 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre solicitud de aprobación de Modificación entre Genérica de Gastos en el Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el artículo 48° en su numeral 48.1) del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, estipula lo siguiente:

48.1. Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 005 - 2022 - EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", donde establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)". Así también en su numeral 29.2) del mismo cuerpo normativo establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego (...)";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Quelluno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 00118 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quelluno;

Que, se tiene el Informe N° 002 - 2024 - DPED - GPC - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024, por medio del cual el Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos - MDQ, solicita Asignación Presupuestal por Secuencia Funcional de los Estudios de Inversión, fundamentado su petición señalando que los mismos ya fueron aprobados en Sesión de Concejo a petición de la población, plasmados en Acuerdo de Concejo y memoriales del año 2023, agregando, además que los proyectos de inversión detallados en el citado informe se encuentran en proceso de formulación, por lo que estarían contando con saldos para continuar su formulación y darle la aprobación según corresponda.

Así también informa que existen proyectos de inversión que no iniciaron su elaboración de expediente técnico los cuales requieren la creación de secuencias funcionales para iniciar su formulación y proseguir el ciclo de inversión, razón por la cual solicita la asignación presupuestal en cumplimiento de la consecución de metas de la Municipalidad distrital de Quelluno;

Que, se cuenta con el Informe N° 002 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora - MDQ, por medio del cual solicita asignación presupuestal para la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, fundamentando su petición indicando que es para la continuidad de formulación de los Proyectos a nivel de Pre inversión, conforme al recuadro adjunto al citado Informe;

Que, se cuenta con el Informe N° 005 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 09 de enero del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien luego de haber realizado el análisis correspondiente, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, de Modificación entre Genérica de Gastos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de S/. 4, 0000.000. 00 (CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) DE LA GENÉRICA 2.3. BIENES Y SERVICIOS A LA GENÉRICA 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, amparando dicha petición en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención a los actuados, ante la solicitud de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de Modificación entre Genérica de Gastos en el Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL entre Genérica de Gastos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el detalle siguiente:

- ✓ DE LA GENÉRICA 2.3. BIENES Y SERVICIOS
- ✓ A LA GENÉRICA 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS,
- ✓ Por un monto de S/. 4, 0000.000. 00 (CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES).

En el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- P. Presupuesto
- Informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla E. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL